

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

**CONTRATO NUMERO G-024/2021  
LIBRE GESTIÓN 1G20000179**

**NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce -cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres -cero cero dos -uno; y **BETSY ROXANA MARTINEZ RAMOS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi carácter de Apoderada Administrativo, Mercantil y Judicial de **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED]; quien me designaré como "**LA CONTRATISTA**", por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación **2021-049.MAR.**, de fecha **02 DE MARZO DE 2021**.
2. Resolución **2021-020.ENE. T.R.**, de fecha **28 DE ENERO DE 2021** con Aprobación de Los Instrumentos de Contratación, que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión 1G20000179, relativa a la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES INFORMÁTICOS DE DIFERENTES MARCAS Y MODELOS PROPIEDAD DEL ISSS-UPISSS**".

Por lo cual por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para servidores propiedad del ISSS y UPISSS, sus componentes y unidades externas, de diferentes marcas y modelos localizados a nivel Nacional en varias Dependencias del ISSS, y el servicio de soporte técnico en sitio mensual sin límite de horas; con la finalidad de que la Institución disponga de un mecanismo capaz de optimizar el funcionamiento de los servidores del sistema informático, todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia de acuerdo al siguiente detalle:-----

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	TIPO DE OFERTA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	110807021	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA DELL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SERVIDORES MARCA DELL	C/U	171	BÁSICA	EL SALVADOR	171	\$61.00	\$10,431.00
2	110807022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA HEWLETT PACKARD	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SERVIDORES MARCA HP	C/U	45	BÁSICA	EL SALVADOR	45	\$61.00	\$2,745.00
3	110807023	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA IBM	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SERVIDORES MARCA IBM	C/U	12	BÁSICA	EL SALVADOR	12	\$61.00	\$732.00
4	110807024	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA DELL	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SERVIDORES MARCA DELL	MNT	1	BÁSICA	EL SALVADOR	1	\$22,663.00	\$22,663.00
5	110807025	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA HEWLETT PACKARD	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SERVIDORES MARCA HP	MNT	1	BÁSICA	EL SALVADOR	1	\$4,758.00	\$4,758.00
6	110807026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA SERVIDORES INSTITUCIONALES MARCA IBM	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SERVIDORES MARCA IBM	MNT	1	BÁSICA	EL SALVADOR	1	\$1,961.00	\$1,961.00
7	111401118	SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA PRODUCTOS MICROSOFT, VMWARE, LINUX PROPIEDAD DEL ISSS	HORAS DE SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA TECNICO EN SITIO PARA PRODUCTOS MICROSOFT, VMWARE, LINUX PROPIEDAD DEL ISSS	C/U	120	BÁSICA	EL SALVADOR	120	\$40.00	\$4,800.00
<b>MONTO TOTAL HASTA POR</b>										<b>\$48,090.00</b>
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios										

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. CONTRATO:**

1. **VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo, es decir, desde la presente fecha hasta el nueve de marzo de dos mil veintidós. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:**

El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de Instrumentos de Contratación número **2021-020.ENE.T.R.**, de fecha **28 DE ENERO DE 2021**, o quien lo sustituya, ya sea de forma interina o permanentemente, en el cargo en que se desempeña. El Administrador del Contrato será el encargado de la recepción del producto/servicio, así como será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

##### **1. GENERALES.**

- 1.1. El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo en los servidores, será suministrado a partir de la Orden de Inicio, y se darán tres (3) Rutinas de Mantenimiento Preventivo por equipo al año.
- 1.2. El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluye el valor de mano de obra y elementos usados para ello, y además el Mantenimiento Correctivo incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los servidores.
- 1.3. El transporte hacia las diferentes Dependencias del ISSS en el país, donde haya necesidad de efectuar el Mantenimiento Preventivo y Correctivo, será por cuenta de la Contratista.
- 1.4. Para un mejor control del ingreso del personal Técnico de la Contratista a las diferentes instalaciones del ISSS, deberán portar en lugar visible la identificación que determina que es un empleado de la contratista.
- 1.5. La Contratista deberá comunicar oportunamente de los cambios en recurso humano asignado para Soporte Técnico. El nuevo personal asignado deberá tener una experiencia y conocimiento técnico igual o mayor al personal sustituido, lo cual será avalado por el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en TIC o quien delegue.
- 1.6. La Contratista deberá proporcionar al inicio del servicio, un listado conteniendo los nombres de los Técnicos de la contratista incluyendo número de Documento Único de Identidad (DUI), con el objeto de entregar una copia en cada una de las Dependencias donde se dará el Mantenimiento, para que se les permita el ingreso a las instalaciones. Si por algún motivo se realizan cambios de personal, la contratista lo deberá proporcionar por escrito el nuevo listado a la Jefatura del Departamento de Soluciones Integrales en TIC de la División

de Desarrollo de TIC del ISSS y al Director o Jefe de la Dependencia del ISSS donde se dará el servicio de Mantenimiento para obtener la autorización correspondiente.

- 1.7. La Contratista deberá aceptar que el Administrador del Contrato sustituya servidores al servicio contratado, sin que esto represente un pago adicional.
- 1.8. La Contratista deberá poner a disposición del Instituto los números de Teléfonos fijos de oficina y celulares con el propósito de dar atención inmediata y contar con una comunicación permanente las veinticuatro (24) horas, todos los días del año, especialmente fines de semana, períodos de vacación y días de asueto.
- 1.9. Si durante el período de servicio de Mantenimiento, la contratista no pueda brindar los Mantenimientos en la fecha programada, lo deberá informar, justificar y solicitar reprogramar dicho Mantenimiento previamente y por escrito al Administrador del Contrato. El Administrador del Contrato decidirá con base a la conveniencia del ISSS avalar o rechazar la solicitud en mención.
- 1.10. La contratista deberá de presentar el listado de repuestos al Administrador del Contrato el cual le dará visto bueno.
- 1.11. De conformidad al Ordinal 2° de la Resolución de Adjudicación previamente relacionada, el monto seleccionado para los códigos con descripción de Repuestos para Equipo marca DELL, HEWELTT PACKARD e IBM, hace referencia al monto máximo estipulado como reserva presupuestaria, el cual podría diferir de la oferta presentada; sin embargo, pese a consignarse dicha cantidad en el presente contrato, se tiene entendido que tal gasto es Contingencial y a demanda de los usuarios del servicio, por lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social únicamente estará obligado por el monto de los repuestos demandados e instalados, de los cuales la contratista únicamente presentó precios unitarios por repuesto, y que serán la base de los futuros y desconocidos requerimientos a realizarse, garantizándose un precio estable durante la vigencia del presente contrato.

## **2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.**

- 2.1. Las visitas de Mantenimiento Preventivo se efectuarán tres veces al año, según la frecuencia indicada en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia y directamente en las Dependencias del ISSS y UPISSS, donde se encuentren ubicados los servidores. La Jefatura del Departamento de Soluciones

Integrales en TIC de la División de Desarrollo de TIC, conjuntamente con la Contratista, definirá el Calendario de Visitas en los quince (15) días subsiguientes a partir de la recepción del presente contrato legalizado.

- 2.2. El servicio de Mantenimiento Preventivo deberá realizarse con la cantidad necesaria de personal Técnico debidamente capacitado, que permita a la Contratista cubrir el Mantenimiento de los servidores objeto de este contrato, en el período indicado por visita y además deberá contar con el auxilio del instrumental y equipos de medición para llevar a cabo las Rutinas de Mantenimiento en el campo.

### **3. RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SERVIDORES.**

- 3.1. La Contratista deberá realizar la limpieza y revisión, usando las herramientas y químicos adecuados que permitan quitar todo tipo de suciedad y diferentes manchas en la parte externa de los gabinetes del CPU, equipos periféricos, monitores, teclados, mouse, unidades externas de discos, Unidad de CD, tape backup, así como aspirado y sopleteado de los componentes internos de los servidores.
- 3.2. La Contratista deberá dejar funcionando correctamente los servidores en las instalaciones en que se encuentran, así como comprobar todo el Software instalado en él, para lo cual se harán las pruebas de funcionamiento correspondiente con el personal designado para ello por el ISSS.
- 3.3. Las Rutinas de limpieza y revisión se detallan a continuación:
  - 3.3.1. UNIDAD CENTRAL (CPU):
    - 3.3.1.1. Comprobación del buen funcionamiento de la tarjeta madre, memoria, tarjetas de video, teclado, mouse, fuentes de poder, Unidades de CD/DVD, Unidades de Disco Duro y Unidades y Tarjetas de Expansión, utilizando los Programas de Diagnóstico recomendados por el Fabricante.
    - 3.3.1.2. Limpieza general del equipo externa e interna (En cada visita).
  - 3.3.2. UNIDAD DE TAPE BACK UP Y UNIDADES DE CD/DVD:
    - 3.3.2.1. Limpieza y Calibración de la Unidad.
    - 3.3.2.2. Revisión de cables conectores.
  - 3.3.3. MONITORES
    - 3.3.3.1. Limpieza Externa incluyendo revisión y ajustes de brillo, contraste y focus.
  - 3.3.4. TECLADO Y MOUSE.

3.3.4.1. Limpieza interna y externa, revisión del cable del teclado y mouse al gabinete del CPU.

3.3.5. UNIDADES EXTERNAS.

3.3.5.1. Limpieza externa e interna, revisión de los cables seriales, ópticos, USB y otros, revisión de los cables de alimentación, limpieza de cabezales, lectores ópticos y magnéticos, etc.

**4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO.**

- 4.1. Para la sustitución de repuestos, si se encuentra en la lista de repuesto, procederá el cambio posterior al visto bueno y autorización del Administrador del Contrato.
- 4.2. Para la sustitución de repuestos no detallados en el listado, se gestionara el suministro, previa verificación y autorización del Administrador del Contrato, el cambio del repuesto será avalado por el Técnico de Mantenimiento y Soporte Tecnológico del Centro de Atención en el que brinde el servicio y en las Áreas en las que esta figura no exista, y la autorización será otorgada por el Jefe del Departamento de Soluciones Integrales en TIC y su costo será pagado de la disponibilidad financiera del Mantenimiento Correctivo asignados para la presente contratación.
- 4.3. Los repuestos sustituidos deberán ser entregados al Administrador del Contrato, lo cual deberá hacerse constar en los reportes de servicios propios de la contratista.
- 4.4. El servicio de Mantenimiento Correctivo se proporcionará las veces que sean necesarios durante el período contratado y con un horario de veinticuatro (24) horas diarias, los siete (7) días de la semana, incluyendo los días feriados.
- 4.5. Toda solicitud de Mantenimiento Correctivo se realizará a demanda, esto significa que el ISSS notificará de manera telefónica, escrita, electrónica y/o fax las fallas que se presenten, para lo cual la contratista pondrá a disposición del ISSS los números telefónicos o cualquier otro medio de comunicación disponible para poder contactarlos.
- 4.6. En el caso de Mantenimiento Correctivo el tiempo de atención de llamada no deberá exceder las cuatro (4) horas en la Zona Metropolitana. Dicho tiempo se entenderá como el tiempo transcurrido entre el momento de recibir la notificación reportando la falla y la visita a la instalación del ISSS, por parte del personal de la contratista.
- 4.7. Si la contratista después de realizar el diagnóstico determinase que debe de cambiarse una o más partes (tarjetas, componentes y/o accesorios) en el servidor, deberá presentar

la cotización de la(s) parte(s) y someterlo a autorización de la Jefatura Departamento de Soluciones Integrales en TIC de la División de Desarrollo de TIC, dicha cotización deberá contener la cantidad y precio unitario de la(s) parte(s) a sustituir.

- 4.8. Los repuestos deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con el ISSS. Los repuestos utilizados para sustituir serán garantizados contra defectos en material y fabricación, durante el período de vigencia del presente contrato.
- 4.9. Toda reparación deberá ser realizada en las instalaciones del ISSS y si por la naturaleza de la falla, fuera necesario retirar el servidor o se estima que transcurrirán más de veinticuatro (24) horas para que éste sea reparado, la Contratista deberá apegarse al procedimiento de movimiento de equipo establecido por el Instituto (basándose en el Anexo 6 denominado Movimiento del Equipo de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia). Si la reparación fuese a durar más de cuarenta y ocho (48) horas, la Contratista deberá instalar un servidor de al menos iguales o equivalentes características que permita la continuidad de la operación mientras dure el tiempo de reparación.
- 4.10. Después de efectuar la sustitución de la(s) parte(s) aprobadas en la cotización la contratista deberá entregar hoja de servicio en forma detallada la cual es requisito para el pago. Dicha hoja de servicio contendrá causales de la falla, condiciones de operación cuándo sucedió la falla, tipo de repuesto afectado, repuestos sustituidos, garantía de las partes de fabricación y recomendaciones aplicables a la operación.
- 4.11. La contratista deberá dejar funcionando correctamente los servidores en las instalaciones en que se encuentran, así como todo el Software instalado en estos, para lo cual se harán las pruebas de funcionamiento correspondientes, toda actividad y/o visita extra que conlleve a dejar en funcionamiento los servidores correrá por cuenta de la contratista.
- 4.12. En el caso de aplicaciones especiales, desarrolladas por o para el ISSS, personal de la División de Desarrollo de TIC del ISSS, realizará la instalación de este tipo de Software.
- 4.13. El servicio de Mantenimiento Correctivo incluye todas las reparaciones que se presenten por falla o desperfectos en los equipos, sin que genere costos adicionales por mano de obra al Instituto.

**5. REVISIÓN DE SOFTWARE DE SISTEMAS OPERATIVOS.** Con la misma frecuencia que se brindará el Mantenimiento Preventivo de servidores se dará una visita de revisión a los sistemas

operativos de los servidores, en los cuales deberán realizarse las siguientes tareas: verificarse que estén aplicados los últimos parches de actualización a los Sistemas Operativos, instalar parches, verificar bitácoras de fallas, verificar estados de arreglos de discos, verificar espacios disponibles, verificar estado de procesos, verificar conectividad de red, etc., a fin de optimizar el funcionamiento de cada uno de los servidores. Se deberá entregar las hojas de servicio de Mantenimiento de Software por servidor detallando: fallas encontradas, afinamiento de los servicios, parches aplicados, recomendaciones para optimizar el rendimiento del Hardware y Software si aplicasen a cada responsable designado por el ISSS. Dicha revisión puede ser hecha el mismo día que se brinde el Mantenimiento Preventivo.

**6. SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA PRODUCTOS MICROSOFT Y VMWARE.** Los requerimientos técnicos que debe cumplir para el soporte son los siguientes:

6.1. Brindar Soporte Técnico para resolución de problemas, implementación de Software, implementación de actualizaciones o parches, consultoría, aplicación de mejores prácticas, pruebas de estrés, etc. del ISSS y la UPISSS de los siguientes productos.

6.1.1. Microsoft en sus diferentes versiones.

6.1.2. Software de virtualización VMWare o HYPER V en sus diferentes versiones.

6.2. Los productos Microsoft Server incluidos en este servicio son:

6.2.1. Windows Server: Todas las versiones

6.2.2. Active Directory 2008, 2012 y Superior

6.2.3. WSUS 2012 y superior

6.2.4. Windows Server 2008 IIS, 2012 IIS y superior

6.2.5. SQL Server

6.2.6. Windows Server Data Center Hyper V 2012 y Superior

6.2.7. Sharepoint Server 2010 y superior

6.2.8. Microsoft System Center 2012 y superior

6.2.9. Microsoft Exchange Server

6.2.10. Microsoft Lync Server

6.2.11. Microsoft TMG 2019

6.2.12. Microsoft Remote APP 2012 R2

6.2.13. Microsoft Project Server

6.3. Deberán incluir para VMWare y HYPER V lo siguiente:

- 6.3.1. Monitoreo, Administración y Tuneo de al menos una o ambas soluciones según sea requerido por el ISSS, acorde a la plataforma instalada.
- 6.4. Entre los servicios se debe incluir, pero no limitar:
- 6.4.1. Resolver problemas, fallo o colapso de servicio.
- 6.4.2. Configuración y afinación de los productos.
- 6.4.3. Verificación y análisis de la salud de los servicios o productos.
- 6.5. Parte del servicio de Soporte Técnico prestado por la contratista debe incluir, a solicitud del ISSS, reportes de diagnóstico, verificación y recomendaciones de las mejores prácticas para la instalación, configuración, implementación y puesta en producción de servicios Microsoft, VMware o Hyper V, implementados o por implementar en la infraestructura del ISSS.
- 7. CONFIDENCIALIDAD.** La contratista no podrá hacer uso alguno de la información que, como parte del Soporte Técnico Informático, tendrá acceso, por lo que cualquier uso por parte de la contratista, de esta información Institucional, será tratado mediante los recursos jurídicos correspondientes.
- 8. DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

**QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por doce (12) meses a partir de la suscripción del contrato **No. G-024/2021**. Cualquier otra disposición contenida en la presente Garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

1. **PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
2. **ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 2.1 Fianza emitida por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 2.2 Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuenta de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

1. **FORMA DE PAGO.** El pago del servicio será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.
2. **MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.
3. **DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:
  - 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;
  - 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);

- 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
- 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar treinta (30) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada

planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

**OCTAVA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato rechazará el bien o servicio y formulará el reclamo por escrito a la Contratista señalando un plazo para la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la Garantía antes indicada, y comprobado que lo contratado no puede ser brindado, DACABI o el Administrador del Contrato según su área de competencia los rechazará e informará por escrito a la contratista y al Departamento de Contratos y Proveedores para la ejecución del procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP, a efecto de establecer si el vicio o deficiencia detectada es responsabilidad de la contratista y se impongan las sanciones respectivas. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la contratista por los servicios que hayan presentado vicios o deficiencias de la calidad.

**NOVENA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

**DÉCIMA. SANCIONES:**

1. **MULTAS.** Cuando la contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o

el silencio de la contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.

- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes:
- a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella.
  - b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y
  - c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o servicios diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o servicios hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o servicios, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

**DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus

derechohabientes, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de mala imagen o retraso en la prestación de los servicios que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

**DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los recursos de revisión, si es que hubieron; c) Los Términos de Referencia de esta gestión de compra, sus adendas, consultas y aclaraciones, si las hubiere; d) El acta de apertura de ofertas, e) Las Garantías, f) Las notas aclaratorias previas a la firma del contrato, si las hubiere; g) Las resoluciones modificativas, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanen del contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad al artículo 84 incisos uno y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en su defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del ISSS autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS.

**DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Para todo lo relativo a las multas por mora o retraso en las entregas, formas de extinción del contrato, caducidad, revocación, nulidad, procesos sancionadores y otros aspectos, se procederá de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. En aquellos asuntos que no sean regulados por dichas Normas, se aplicará de forma subsidiaria la Ley de Procedimientos Administrativos, el Código de Comercio y Código Civil, y demás Legislación Nacional pertinente.

**DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO:**

Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y correos electrónicos siguientes: [REDACTED]. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

*Gloria Escoto*

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA  
LIBRE GESTION

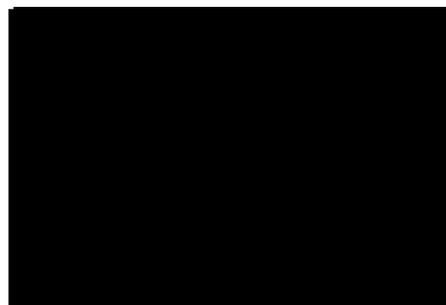
[REDACTED]  
SRA. BETSY ROSADA MARTINEZ RAMOS  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con tres minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **BEATRIZ MARIA SANDOVAL RIVERA**, Notario, de este domicilio, comparecen: La Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de [REDACTED] años de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO**

**SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte la señora **BETSY ROXANA MARTINEZ RAMOS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] a quien no conozco y en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Apoderada Administrativo, Mercantil y Judicial de **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]. [REDACTED] a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, personerías que posteriormente relacionaré y en los caracteres antes indicados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECIOCHO CLAUSULAS**, escritas en nueve hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **CUARENTA Y OCHO MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de doce meses a partir de la suscripción del mismo es decir desde la presente fecha hasta el nueve de marzo de dos mil veintidós, siendo el plazo de ejecución del servicio a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE**: **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil

doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHOCIENTOS SIETE.MAY.**, contenido en el Acta número **TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO** de fecha **OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de un año calendario, contado a partir del doce de mayo de dos mil veinte al **doce de mayo de dos mil veintiuno**, el cual podrá ser prorrogable, por períodos iguales o menores; y c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTE-CERO OCHO-CERO TRESCIENTOS DIECINUEVE**, emitido el día uno de septiembre del año dos mil veinte, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, y ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y **C)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora **BETSY ROXANA MARTINEZ RAMOS**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación notarial del Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a las doce horas



del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de Efraín Marroquin Abarca, por el señor **MIGUEL ANGEL AUED SCHEZBERG**, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, inscrito en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y UNO** del libro **UN MIL OCHOCIENTOS OCHO**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, mediante cuyo instrumento se faculta de manera suficiente a la compareciente señora **BETSY ROXANA MARTINEZ RAMOS**, para que actuando en nombre y representación de dicha sociedad pueda otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. En dicho instrumento, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el señor Miguel Angel Aued Schezberg, por haber tenido a la vista la documentación ahí descrita. b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, otorgada en esta ciudad, a las dieciséis horas del día catorce de enero de dos mil dos, ante los oficios notariales de Zygmunt Brett Sánchez, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUENTA Y CUATRO** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades; en dicho instrumento consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que entre su finalidad social se encuentra el objeto del instrumento que antecede; que la administración de la sociedad estará a cargo a una Junta Directiva o Administrador Único, que la Representación Judicial y Extrajudicial de dicha sociedad, así como el uso de la firma social, corresponderá a los Directores Propietarios en forma conjunta o separadamente o al Administrador Único Propietario, estando suficientemente facultado para suscribir toda clase de instrumentos públicos; b) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veintiséis de Mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Alma Sonia Mejía Matamoros, inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTINUEVE** del Libro **DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS** del Registro de Sociedades; del que consta el incremento del capital mínimo, quedando invariables el resto de condiciones; y c) Certificación notarial de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad **TECNASA ES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita bajo el numero **SESENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL SETECIENTOS TRES**, del Registro de Sociedades del Registro

de Comercio, en donde consta la elección del señor **MIGUEL ANGEL AUED SCHEZBERG**, como Administrador Único Propietario de la referida sociedad, por un período de cinco años contados a partir de la inscripción de dicha credencial, es decir desde el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete hasta el día **veintisiete de febrero de dos mil veintidós**; consecuentemente el compareciente se encuentra suficientemente facultado para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

*Miguel Angel Aued Schezberg*

